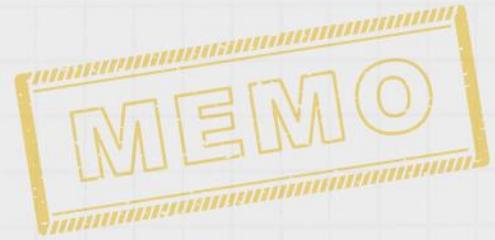




Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



AFIP - Beneficio contribuyentes cumplidores (Amortización acelerada - Bienes de uso)

Las personas jurídicas (empresas) que sean considerados por parte del fisco como contribuyentes cumplidores, podrán solicitar el beneficio de **Impuesto a las Ganancias – Amortización acelerada**.

Podrá ser aplicada solo por quienes revistan la condición de micro y pequeñas empresas, que deberán informar los comprobantes y demás datos relevantes vinculados con inversiones realizadas en bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados, e incluso en obras de infraestructura.

La presentación de la información se realizará a través del servicio “SIR Sistema Integral de Recuperos”, opción “Amortización Acelerada - Ley N° 27.653” hasta el último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, en la cual se aplique la amortización acelerada del bien o inversión respectiva.

El beneficio aplicará a las inversiones efectuadas desde el 11 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas inclusive.

El plazo para su presentación es hasta el 31 de marzo 2022 inclusive.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo de 2022